

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4007

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE

ASOCIADO DE PUERTO RICO

Ampliación a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expedida el 18 de junio de 1982, especificando varios asuntos adicionales para la consideración de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse en 15 de junio de 1982.

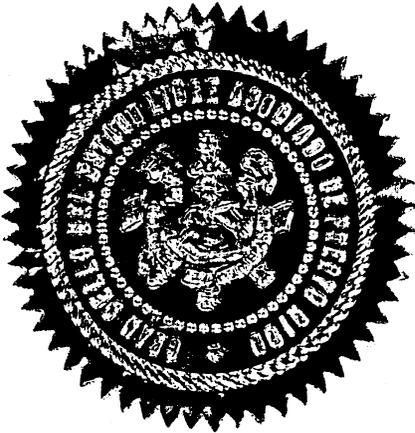
POR CUANTO: Asuntos de importancia para los intereses públicos, además de los especificados en la Convocatoria original, requieren acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, los siguientes asuntos adicionales:

1. Para enmendar las Secciones 3, 4, 10 y 23 de la Ley Núm. 74 del 21 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico" para conformar dicha ley con las disposiciones de la correspondiente legislación federal. (F-252B)
2. Para enmendar el Artículo 19, y adicionar los Artículos 20, 21 y 22 a la Ley Número 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Servicios Sociales, a los fines de amonizar las disposiciones sobre la cesión del derecho a alimentos con la correspondiente legislación federal. (F-84C)

3. Para enmendar las Secciones 6 y 16 de la Ley Núm. 99 de 4 de junio de 1980, conocida como "Ley del Fondo de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", para establecer unos términos adicionales para que las cooperativas logren cumplir con los requisitos del Programa y para establecer claramente el artículo de Ley aplicable en casos de disolución de una cooperativa. (F-240C)

4. Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 14 de 11 de marzo de 1915, emendada, a los efectos de aumentar a \$15,000 la indemnización a viudas, o en su defecto a descendientes o ascendientes por consanguinidad en primer grado, de los miembros de la Policía que mueran en el ejercicio de su cargo. (P. del S. 639)



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 18 de junio de 1982.

Carlos Romero Barceló

CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley hoy, 18 de junio de 1982.

Carlos S. Quirós
Carlos S. Quirós
Secretario de Estado